



DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LA FECHA Y CON EL NÚMERO DE RESOLUCIÓN INDICADOS AL MARGEN SE HA ADOPTADO EL SIGUIENTE Y LITERAL DECRETO.

Vista la instrucción de la Dirección General de salud Pública de fecha 8 de julio de 2019, sobre restricciones del uso del agua de consumo humana en la **ZONA 9.- CASITAS DEL RIQUET**. Con el objeto de evitar riesgos para la salud del consumidor se califica el agua de abastecimiento como **NO APTA PARA BEBIDA, PREPARADO DE ALIMENTOS E HIGIENE PERSONAL**, pudiéndose utilizar para cualquier otro uso en la Zona 9.- Casitas del Riquet, esta Alcaldía en el ejercicio de sus competencias

RESUELVE:

Único. Aprobar el Bando que se adjunta.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



BANDO DE URGENCIA.

D. JAUME LLINARES CORTÉS, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA:

Vista la instrucción de la Dirección General de salud Pública de fecha 8 de julio de 2019, sobre restricciones del uso del agua de consumo humana en la **ZONA 9.- CASITAS DEL RIQUET**. Con el objeto de evitar riesgos para la salud del consumidor se califica el agua de abastecimiento como **NO APTA PARA BEBIDA, PREPARADO DE ALIMENTOS E HIGIENE PERSONAL**, pudiéndose utilizar para cualquier otro uso en la Zona 9.- Casitas del Riquet, por lo que es preciso disponer:

PRIMERO: Queda prohibido el consumo de agua domiciliaria para bebida, preparado de alimentos e higiene personal en la zona de Abastecimiento 9.- CASITAS DEL RIQUET

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE